

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Diligencia de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo.
Rad. 11001400305320230132200

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, la juez resuelve:

*1.- Negar la solicitud de terminación y cancelación de la medida de aprehensión de vehículo de placas **JVU 707**, por cuanto revisado el plenario, así como el correo del Despacho no obra oficios de la Policía Nacional dejando a disposición el citado automotor.*

*2.- Requerir al director de la Sijin para que informe fecha de inmovilización y ponga a disposición de este despacho el vehículo objeto de la solicitud y representante legal del parqueadero la Principal S.A.S., para que se sirva informar el nombre del patrullero que inmovilizo el vehículo de placas **JVU 707**, así como para que allegue copia de la documentación con la cual dejaron el vehículo en el citado parqueo.*

Notifíquese,

Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad308b1e34908be579a94a2027a176ee8ab565ba3aa098fa7143ea8bd73d14d**

Documento generado en 02/05/2024 02:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>